



4.1.0.2. Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera



Radicado: 2-2025-025712  
Bogotá D.C., 28 de abril de 2025 09:21

**AVISO:**

**Asunto:** Radicado entrada 1-2025-030319 -No. Expediente 19380/2025/OFI

**Referencia:**

Peticionario (a)	# Radicación	# Radicado Respuesta	Motivo
Daniel Romero	1-2025-030319	2-2025-021734	Error correo electrónico

La suscrita Coordinadora del Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera, publica el presente Aviso en cumplimiento del Artículo 69 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que el oficio informativo que se remitió, vía correo, fue devuelto por el motivo señalado en precedencia, situación que no permitió comunicar la respuesta emitida por este Ministerio

A continuación, se inserta la respuesta dada al (a) peticionario (a):

-  
-  
-  
-  
-  
-  
-  
-  
-  
-  
-  
-  
-  
-  
-  
-  
-  
-  
-  
-  
-  
-

WNER yABP PD5e Ncku 6/j2 3QwP eho=  
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



Continuación oficio



4.1.0.2. Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera



Radicado: 2-2025-021734  
Bogotá D.C., 8 de abril de 2025 12:43

Señor  
**DANIEL ROMERO**  
Correo electrónico: [daniel.romero@ems-ir.com](mailto:daniel.romero@ems-ir.com)

Radicado entrada 1-2025-030319  
No. Expediente 2287/2025/DERECPETIC

**Asunto:** Respuesta derecho de petición radicado MHCP No. 1-2025-030319 de 26 de marzo de 2025.

Respetado señor Romero,

Este Ministerio ha recibido su derecho de petición identificado con el número del asunto, radicado a través del buzón de correo electrónico, por medio del cual solicita textualmente:

"(...)  
*Querría solicitar la cita previa para legalización de un título anterior al año 1999 emitido por la Escuela Oficial de Turismo de Madrid y emitido por el ilustre Ministerio de Economía y Hacienda en su momento.*

*Pueden encontrar el título adjunto a este email.*

(...)"

**Respuesta.**

Al respecto, nos permitimos informar que de conformidad con el artículo 2º del Decreto 4712 de 2008<sup>1</sup>, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, tiene como objetivo la definición, formulación y ejecución de la política económica del país, de tal manera que esta cartera ministerial está facultada exclusivamente para ejercer las funciones que le hayan sido asignadas expresamente por la Constitución y la Ley, tal como lo define el artículo 5º de la Ley 489 de 1998<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Decreto 4712 de 2008 "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Hacienda y Crédito Público".  
<sup>2</sup> Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones". Artículo 5. COMPETENCIA ADMINISTRATIVA. Los organismos y entidades administrativos deberán ejercer con exclusividad las potestades y atribuciones inherentes, de manera directa e inmediata, respecto de los asuntos que les hayan sido asignados expresamente por la ley, la ordenanza, el acuerdo o el reglamento ejecutivo. Se extiende que los principios de la función administrativa y los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad consagrados por el artículo 288 de la Constitución Política deben ser observados en el señalamiento de las competencias propias de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva y en el ejercicio de las funciones de los servidores públicos".

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**  
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia  
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00  
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

WNER yABP PD5e NcKu 6fj2 3QwP eho=  
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

ofSQ y2837P+9 iHXG 85+H T09E R0P8=  
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



Continuación oficio

De manera atenta le manifestamos que de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Decreto 2269 de 2023<sup>3</sup> el Ministerio de Educación Nacional a través de la Subdirección de Aseguramiento de la Educación Superior desarrolla entre las funciones la siguiente:

**Artículo 32. Subdirección de Aseguramiento de la Educación Superior.**  
*Son funciones de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, las siguientes:*

1. Gestionar y desarrollar con el apoyo de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (Conaces), el proceso de convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras, para efectos académicos y legales en el territorio nacional.

Acordé con dicha normativa, le manifestamos que es el Ministerio de Educación Nacional – MEN, quien deberá dar respuesta a su requerimiento y por tanto señalamos que este Ministerio carece de competencia para emitir una respuesta a su requerimiento, siendo así y en cumplimiento a lo consagrado por el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011(Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)<sup>4</sup> sustituido mediante el artículo 1º de la Ley Estatutaria 1755 de 2015<sup>5</sup>, trasladamos su derecho de petición al Ministerio de Educación Nacional para que emita la respuesta a que haya lugar en el marco de sus competencias y del traslado se adjunta una copia para su conocimiento.

Cordialmente,

**LILIANA MARÍA ALMEYDA GÓMEZ**

Coordinadora del Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera  
Subdirección Jurídica.

Anexos: Traslado al Ministerio de Educación Nacional en un (01) archivos en formato PDF.

Revisó: L MAG.  
Elaboró: James Peña Burbano

<sup>3</sup> por el cual se adopta la estructura del Ministerio de Educación Nacional y se determinan las funciones de sus dependencias.

<sup>4</sup> Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.

<sup>5</sup> Ley Estatutaria 1755 de 2015 (junio 30) "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo"

Firmado digitalmente por: LILIANA MARIA ALMEYDA GOMEZ

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO



oFSQ yz83/P+9BhXG BS+H TD9E RPB8=  
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



Continuación oficio



4.1.0.2. Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera

Señores

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

Correo Electrónico: [atencionalciudadano@mineducacion.gov.co](mailto:atencionalciudadano@mineducacion.gov.co);  
[notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co)

Radicado entrada 1-2025-030319  
No. Expediente 2287/2025/DERECPETIC

**Asunto:** Traslado por competencia derecho de petición radicado MHCP No.1-2024-030319 de 26 de marzo de 2025.

Respetados señores,

Por medio del presente oficio se traslada por competencia el derecho de petición del asunto, presentado por el señor **DANIEL ROMERO**, quien solicita textualmente:

"(...)

*Querría solicitar la cita previa para legalización de un título anterior al año 1999 emitido por la Escuela Oficial de Turismo de Madrid y emitido por el ilustre Ministerio de Economía y Hacienda en su momento.*

*Pueden encontrar el título adjunto a este email.*

(...)"

Lo anterior, teniendo en cuenta que versa sobre un asunto propio de las funciones y competencias de esa entidad, atendiendo lo establecido por el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) sustituido mediante el artículo 1º de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.

WNER yABP PD5e NckU 6j2 3QwP eho=  
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



ensK IAV+ bc5W nJrP QjCR woyB Yp8=  
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

04/03/2025



Continuación oficio



Continuación oficio

Igualmente le informo que el peticionario, fue debidamente enterado del presente traslado.

Se solicita respetuosamente enviar a este Ministerio copia de la respuesta emitida **directamente** por ustedes al peticionario citando el radicado **1-2025-030319**

Cordialmente,

**LILIANA MARÍA ALMEYDA GÓMEZ**

Coordinadora del Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera  
Subdirección Jurídica

**Anexos:** Copia Derecho Petición No 1-2025-030319 en un (1) archivo en formato PDF.

APROBÓ: LMAG  
ELABORÓ: James Yamir Peña Burbano

WNER yABP PD5e NcKu 6/j2 3QwP eho=  
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



ensK fAV+ bc5W rJUP QcR woyB Y p8=  
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

Firmado digitalmente por: LILIANA MARIA ALMEYDA GOMEZ

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**  
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia  
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00  
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**  
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia  
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00  
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071



Continuación oficio

### **CONSTANCIA DE FIJACIÓN:**

El presente AVISO, por el cual se notifica el oficio informativo, se fija por el término de cinco (05) días en lugar visible al público del Edificio San Agustín, ubicado en la Carrera 8 N° 6 C 38 de Bogotá, el día 28 de abril de 2025 y en la Página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Firma: Liliana Maria Almeyda Gomez

Cargo: Coordinadora del Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera

---

### **CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:**

Se desfija el presente AVISO el día 6 mayo de 2025 por cuanto han transcurrido los cinco (05) días de que trata el Art. 69 C.P.A.C.A. Ley 1437 de 2011, en consecuencia, queda surtida la notificación de la respuesta dada al (a) peticionario (a) del derecho de petición aquí relacionado.

Firma: Liliana Maria Almeyda Gomez

Cargo: Coordinadora del Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera



WNER yABP PD5e Ncku 6/j2 3QwP eho=  
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

Firmado digitalmente por: LILIANA MARIA ALMEYDA GOMEZ

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

---

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071